

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA DOCUMENTAL, DIGITALIZACIÓN E INVENTARIADO DE EXPEDIENTES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RICARDO MOLINA TEODORO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" ASISTIDO POR EL C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA REGISTRAL MANAGEMENT, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ENRIQUE ROJINA SANTA ANA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y COMO "LAS PARTES", CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.

- I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998 Y SU ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2019, ASIMISMO EL ARTÍCULO SEGUNDO DE SU DECRETO DE CREACIÓN, ESTABLECE QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER A COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADAS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, BASE III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, FRACCIONES I Y XII, 11 FRACCIÓN II, 44, FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN XXIII Y 15 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; 15, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN RELACIÓN AL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II Y ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; TUVO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO.
- I.3 SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI83ORD3451, SE TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A PARTIR DEL DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.
- I.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI119EXT3392 TOMADO EN SU CENTÉSIMA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, AUTORIZÓ EL NOMBRAMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO LIC. RICARDO MOLINA TEODORO, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS.
- I.5 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI119EXT3395A TOMADO EN SU CENTÉSIMA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORQUE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL LIC. RICARDO MOLINA TEODORO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS, MISMOS QUE CONSTAN EN EL LIBRO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, FOLIO CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO; DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS CASTRO FIGUEROA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y OCHO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHOS PODERES NO LE HAN SIDO MODIFICADOS O REVOCADOS EN FORMA ALGUNA.
- I.6 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES IVD9809298Z9.
- I.7 QUE REQUIERE EL SERVICIO DE LIMPIEZA DOCUMENTAL, DIGITALIZACIÓN E INVENTARIADO DE EXPEDIENTES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LO SOLICITADO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE LA ÓRDEN DE SERVICIO NÚMERO 516 DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

- I.8 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4 PÁRRAFO TERCERO, 73 FRACCIÓN XIV 2a Y 134 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTICULO 56 DE SU REGLAMENTO, LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUERON ADJUDICADOS A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MEDIANTE EL **PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA MÚLTIPLE A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO P.I.R.-008-2020**, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS, AL RESULTADO OBTENIDO EN EL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS** Y DE LOS PRECIOS PRONUNCIADOS EN LA PROPUESTA DE PRECIOS MÁS BAJOS.
- I.9 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PARA FORMALIZAR EL COMPROMISO OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **DEAF/SF/JCP/001127/2020**, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL **3331 "SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN"**.
- I.10 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- **DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**
- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO **TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO**, DE FECHA **TREINTA DE ENERO DE DOS MIL UNO**, PASADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL **LICENCIADO GUILLERMO AARÓN VIGIL CHAPA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE**, DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL.
- II.2 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, ES EL **C. ENRIQUE ROJINA SANTA ANA**, CUENTA CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA RECIBIR PAGOS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO PODER ESPECIAL PARA QUE PARTICIPE EN LAS LICITACIONES Y/O CONCURSOS DE DIVERSA ÍNDOLE, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS**, DE FECHA **TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE**, PASADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL **LICENCIADO GUILLERMO AARÓN VIGIL CHAPA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE** DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO LIMITADO, MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3 QUE SU REPRESENTADA TIENE POR OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS, **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA RESPECTO DE LA SELECCIÓN UTILIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; SERVICIOS EN ADMINISTRACIÓN DE NÓMINAS; SUMINISTRO Y CAPACITACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO EN INFORMÁTICA, MAQUILA COMPUTARIZADA DE DATOS Y SISTEMAS CON FINES DE INFORMACIÓN, ADMINISTRACIÓN, DIGITALIZACIÓN Y MICROFILMACIÓN DE DOCUMENTOS, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE; CAPACITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD; SERVICIOS DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA Y CORREO DIRECTO; INVESTIGACIÓN DEMERCADO; REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN, MODIFICACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE CÓMPUTO, ESTADÍSTICA Y TELECOMUNICACIONES; EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS QUE SUSCRIBA O CLEBRE. CONTRATAR, RECLUTAR, SELECCIONAR Y CAPACITAR PERSONAL, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR SERVICIOS DE PERSONAL EVENTUAL EN LABORES ADMINISTRATIVAS, INFORMÁTICAS, PRODUCTIVAS Y DE SERVICIOS DE APOYO A PERSONAS FÍSICAS O MORALES.**
- II.4 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9, 10, 12 Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA MISMA LEY.
- II.5 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: **RMA031205SQ1**.
- II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOCE QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI SUS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXII Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

- II.7 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.8 PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CITADO CÓDIGO.
- II.9 QUE SU DOMICILIO LEGAL SE ENCUENTRA UBICADO EN **CALLE SUR 27, MANZANA 5 CASA 101, COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL, C.P.08500, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO**, QUE DICHO DOMICILIO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO COMO DOMICILIO COMERCIAL Y/O PROFESIONAL, EN EL CUAL REALIZA NORMALMENTE LAS ACTIVIDADES QUE SON MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.
- II.10 QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADA EL DÍA **VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE** Y CON UNA VIGENCIA HASTA EL DÍA **VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO**, MEDIANTE FOLIO **1XOJPIJ-DV8MOMB.-**

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
- III.4 QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE **"EL INSTITUTO"** QUE INTERVIENEN EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO INMEDIATO ANTERIOR, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS.
- III.5 MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DISCRIMINACIÓN EN NINGUNA DE SUS FORMAS, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** ENCOMIENDA A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE LIMPIEZA DOCUMENTAL, DIGITALIZACIÓN E INVENTARIADO DE EXPEDIENTES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO, LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE PRECIOS MÁS BAJOS PRESENTADA POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL INSTITUTO"** PAGARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, HASTA UN MONTO TOTAL DE **\$3,967,200.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO, LA PROPUESTA TÉCNICA Y LOS PRECIOS PRONUNCIADOS EN LA PROPUESTA DE PRECIOS MÁS BAJOS, COMPROMETIÉNDOSE **"LAS PARTES"**, A CUMPLIR LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDEN EL GOBIERNO FEDERAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE POR LEY CORRESPONDAN.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS PRECIOS UNITARIOS PRECISADOS EN LAS PROPUESTAS ECONÓMICA Y DE PRECIOS MÁS BAJOS DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁN FIJOS Y NO SE RECONOCERAN INCREMENTOS A LOS MISMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" LO SOLICITE, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PODRÁ OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIENDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES Y CONFORME A LOS PRECIOS PRONUNCIADOS EN LA PROPUESTA DE PRECIOS MÁS BAJOS, MISMOS QUE SE DETALLAN EN LA SIGUIENTE TABLA:

PARTIDA 1.	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD ESTIMADA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO POR DIGITALI- ZACIÓN	SUBTOTAL
1	SERVICIO DE LIMPIEZA DOCUMENTAL, DIGITALIZACIÓN E INVENTARIADO DE EXPEDIENTES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	3,620,000	HOJAS	\$0.95	\$3,420,000.00
SUBTOTAL					\$3,420,000.00
I.V.A.					\$547,200.00
TOTAL					\$3,967,200.00

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ESTE QUEDA OBLIGADO A REINTEGRAR LOS REMANENTES A "EL INSTITUTO" MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DEL MONTO A QUE SE HACE REFERENCIA SE PAGARÁ CON RECURSOS DE "EL INSTITUTO", Y SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA SERÁ DEL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

QUINTA.- OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A ENTREGAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN TIEMPO Y FORMA, COMO SE SOLICITA EN EL ANEXO TÉCNICO.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, QUE SE GENEREN CON RESPECTO AL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL INSTITUTO" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUARSE DERIVADO DEL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR, DURANTE O CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE BIENES, LIBERANDO A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.

SÉPTIMA.- DEFICIENCIA DE LOS BIENES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y POR LA DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA SER CANCELADA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADA CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, REUNIONES, AGENDAS, PLANOS, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA "EL INSTITUTO", MISMOS QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN.- "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS COMO ÁREA SOLICITANTE DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE EL PERSONAL QUE LABORA PARA "EL INSTITUTO" O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ENTREGAN POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, ANEXO TÉCNICO Y A LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS, DE NO SER ASÍ, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O EXIGIRÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AÚN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES A "EL INSTITUTO", PARA QUE REALICE ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- POR LA NO ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ENTREGA CON RETRASO O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE HARÁ ACREEDOR A LA PENA CONVENCIONAL QUE SE APLICARÁ POR DÍA NATURAL DE DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO), DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ESTA SANCIÓN SE APLICARÁ POR CADA DÍA

NATURAL SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS, O ENTREGADOS CON RETRASO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IVA, SIENDO LA SANCIÓN MÁXIMA DE ESTE CONCEPTO HASTA NO EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DEL PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ANTES DE SU COBRO EFECTIVO. EN SU CASO SE EXIGIRÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS

NO SE OTORGARÁN PRORROGAS AL PLAZO DE ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS, SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LADF, LA CONVOCANTE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA MISMA CONVOCANTE, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. EN ESTE SUPUESTO SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A LA CONVOCANTE, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

EN EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA O VIGENCIA DEL CONTRATO. EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES INDICADAS EN LAS PRESENTES BASES.

DÉCIMA TERCERA.- DEFICIENCIAS.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN EL CUMPLIMIENTO TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y DE SU ANEXO TÉCNICO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, FACULTA EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI **"EL INSTITUTO"**, CONSIDERA QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL INSTITUTO"**.

RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

"EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIRSE ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** CUANDO:

- a) CONTRAVENGA UNA O ALGUNAS DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO, BASES, JUNTA(S) DE ACLARACIÓN A LAS BASES O SU PROPUESTA ADJUDICADA.
- b) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 39 Y 39 BIS DE LA LADF O EN LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
- c) SE DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- d) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
- e) SUBCONTRATE, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA SRMAS.
- f) EN GENERAL POR CUALQUIERA OTRA CAUSA IMPUTABLE, QUE LESIONE LOS INTERESES DE LA SRMAS.

"EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE ESTA INVITACIÓN RESTRINGIDA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LADF Y ARTÍCULOS 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO.

EN CASO DE RESCISIÓN, SE HARÁN EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL MISMO EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO APLIQUE Y, EN SU CASO, SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, SE PODRÁN ADJUDICAR LOS BIENES AL LICITANTE QUE HAYA OBTENIDO EL SEGUNDO LUGAR, SIEMPRE Y CUANDO LA DIFERENCIA EN PRECIO CON RESPECTO A LA PROPUESTA GANADORA NO SEA SUPERIOR AL 10%.

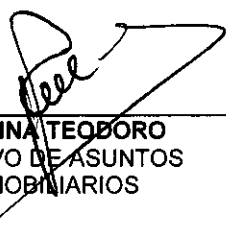
DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE

COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO" O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

POR "EL INSTITUTO"



LIC. RICARDO MOLINA TEODORO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS
JURÍDICOS E INMOBILIARIOS

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"



C. ENRIQUE ROJINA SANTA ANA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
REGISTRAL MANAGEMENT, S.A. DE C.V.



C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA DOCUMENTAL, DIGITALIZACIÓN E INVENTARIADO DE EXPEDIENTES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA INNOBIN, S.A DE C.V.



ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DOCUMENTAL, DIGITALIZACIÓN E INVENTARIADO DE EXPEDIENTES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

Los Archivos en la Administración Pública tienen como objetivos principales organizar, custodiar, conservar y facilitar la consulta de sus archivos; resguardan información que es base fundamental para la toma de decisiones, custodian derechos, son la manifestación del ejercicio de la función pública, dan cuenta del progreso histórico, entre otros.

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México desde su creación ha generado documentos como manifestación de su actuación, cada Unidad Administrativa autorizada en cada estructura orgánica a lo largo de la vida del Instituto en el ejercicio de sus funciones generan documentos y expedientes que han sido transferidos al Archivo de Concentración "El Coyol".

Se cuenta con 2 000 cajas identificadas las cuales deberán someterse al procedimiento señalado en los apartados posteriores, dichas cajas carecen de inventario documental por lo tanto no se tiene el número preciso de expedientes, se calcula sean en promedio 24 000 expedientes y un estimado de 3 600 000 hojas (imágenes), dichos cálculos se obtienen de los valores promedio de contenido en cajas y expedientes. La documentación se encuentra en buenas condiciones para su consulta y manipulación.

No obstante de que esta información cuenta con entre ocho y veinte años de haber sido generada, de acuerdo al ciclo vital documental, no es el simple transcurso del tiempo lo que determina su disposición final, pues a pesar del tiempo transcurrido es necesario implementar el proceso de valoración documental antes de dar de baja, en consecuencia, el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, a través de la Coordinación de Archivos, dentro de su Programa Interno de Administración de Documentos (PIDA), incorporaron como actividad a desarrollar, la digitalización documental en el Archivo de Concentración.

1. OBJETIVOS

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI), requiere contratar a una empresa (Prestador del Servicio) para que proporcione el SERVICIO DE LIMPIEZA DOCUMENTAL, DIGITALIZACIÓN E INVENTARIADO DE EXPEDIENTES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Se requiere contar con un servicio confiable y eficiente que proporcione los estándares para la digitalización de los expedientes, que sea confiable y eficiente conforme a los plazos y términos condiciones que de manera enunciativa más no limitativa se indican en este Anexo Técnico y los que se deriven del procedimiento de contratación.

ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Se requiere que **"EL PRESTADOR"** del servicio proporcione al **"INSTITUTO"**, un servicio integral para el desarrollo de las actividades relacionadas con los siguientes alcances generales.

1. **Limpieza documental:** De los expedientes contenidos en las cajas que el **"INSTITUTO"**, provea a **"EL PRESTADOR"**, deberá considerar que el proceso de preparación y expurgo es para su posterior digitalización, este proceso será para todos los expedientes a procesar.
2. **Digitalización de Expedientes:** De los documentos contenidos en las cajas que el **"INSTITUTO"**, provea a **"EL PRESTADOR"**, deberá considerar que el proceso de digitalización será para expedientes completos, es decir, se digitalizará toda la documentación que integran los expedientes administrativos. Los expedientes se encuentran conformados por documentos de diferentes tamaños, tipo y formatos.
3. **Inventario de Expedientes:** Se requiere que **"EL PRESTADOR"** ejecute todas las actividades relacionadas con el proceso de inventariado de hasta 5 metadatos, con la finalidad de que permita al **"INSTITUTO"** la localización de cada expediente procesado.

2. REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DEL SERVICIO

A continuación, se detallan los requerimientos del servicio:



- a) Procesamiento de 2 000 cajas del Archivo de Concentración, en promedio 24 000 expedientes y un estimado de 3 600 000 hojas (imágenes), dichos cálculos se obtienen de los valores promedio de contenido en cajas y expedientes.
- b) **"EL PRESTADOR"** instalará al día siguiente de la emisión del fallo, en las oficinas del Archivo de Concentración del **"INSTITUTO"**, el equipo necesario y suficiente para atender la demanda de los servicios solicitados en el presente ANEXO para el volumen mencionado en el inciso anterior del presente apartado y cuyas características técnicas provean la capacidad de cumplir los requisitos y especificaciones descritos en el presente ANEXO.
- c) **"EL PRESTADOR"** designará al personal pertinente y encargado de ejecutar los trabajos, el cual deberá observar las políticas, medidas y controles internos de seguridad que el **"INSTITUTO"** tenga establecidas de manera general en sus instalaciones, asimismo es necesario que los trabajos se realicen en todo momento dentro de las instalaciones del **"INSTITUTO"**, en un espacio de aproximadamente 150 m² con toda la diligencia, cuidado y salvaguardando la integridad de los expedientes que se les proporcione, por lo que **"EL PRESTADOR"** responderá por los daños y perjuicios que su personal llegase a causar a la documentación que se le proporcione.
- d) **"EL PRESTADOR"** será el responsable de colocar el mobiliario suficiente para el procesamiento, y respetando los espacios asignados por el **"INSTITUTO"**. Lo anterior, será sin costo adicional para el **"INSTITUTO"**.

Se hace hincapié que el proceso de conversión se realizará en las instalaciones del Archivo de Concentración del **"INSTITUTO"**, designadas para tales efectos, con sede en Av. Gran Canal del Desagüe 208, Colonia Unidad Habitacional Eduardo Molina, 2da. Sección, C.P. 07484, Alcaldía Gustavo A. Madero, 07458 Ciudad de México, CDMX, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes con un horario de comida de 14:00 a 15:00 horas, en el periodo a partir de la adjunción y hasta el 31 de diciembre de 2020, de acuerdo a la siguiente metodología, la cual deberá incluir al menos lo siguiente:

1. **Recepción física de los expedientes:** Personal asignado por el **"INSTITUTO"** entregará semanalmente las cajas que deberá procesar el **"PRESTADOR"**.
2. **Preparación de documentos:** **"EL PRESTADOR"** deberá considerar que los expedientes deberán ser preparados bajo los *Criterios de expurgo y selección documental* que entregue el **"INSTITUTO"**, criterios que se le entregarán a **"EL PRESTADOR"** de servicios que resulte ganador. De manera general **"EL PRESTADOR"** deberá considerar retirar cualquier material de sujeción a cada documento, preparando lotes para su digitalización masiva. En caso de encontrar inconsistencias se reportará al personal asignado por el **"INSTITUTO"**, para que este determine las acciones a seguir.
3. **Digitalización:** **"EL PRESTADOR"** deberá realizar la digitalización de documentos de acuerdo con las siguientes características:
 - Resolución: 300 dpi para documentos.
 - Formato: PDF con OCR en idioma español
 - Tonalidad: Escala de Gris.
 - Se digitalizará el anverso y reverso con eliminación únicamente de hojas blancas.
 - Compresión media del tamaño original del archivo.
4. **Captura:** La captura será realizada a nivel expediente, considerando los siguientes metadatos:
 - Nombre del expediente
 - Unidad Administrativa
 - Año
 - Número de expediente
 - Número de predio

Para todos los casos deben de considerarse los siguientes criterios:

- Toda la captura será en mayúsculas.



- Sin acentos.
 - Se respetará el nombre del expediente.
5. **Reintegración: "EL PRESTADOR"** deberá realizar la reintegración de documentos a sus guardas correspondientes (folder, carpeta y caja), en caso de que las guardas estén dañadas, "EL PRESTADOR" proveerá de nuevos materiales.
 6. **ID de Identificación:** Una vez procesados los expedientes procederán con la colocación del número progresivo derivado del inventario, este deberá colocarse en la parte superior derecha de la guarda (folder o carpeta), cuidando no obstruir la información de la carátula.
 7. **Etiqueta de caja:** Una vez concluida la colocación de los expedientes en la caja, ésta deberá etiquetarse en la parte delantera, para ello el "INSTITUTO", proveerá de dicho formato.

3. GENERALIDADES DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR" de servicios como parte primordial de los servicios realizará las siguientes tareas descritas en el presente anexo:

- a. Deberá elaborar y entregar informes, estadísticas y/o reportes que requiera el "INSTITUTO" respecto al avance, seguimiento y cumplimiento de compromisos establecidos en el contrato o sobre el avance de las actividades establecidas, en un plazo máximo de tres días hábiles siguientes a la fecha en que mediante escrito o correo electrónico le solicite.
- b. Asistencia técnica para el "INSTITUTO", en la verificación de documentación digitalizada.
- c. Asistencia para el "INSTITUTO", en la consulta de los expedientes que estén en proceso.

Adicionalmente a lo anterior y con la finalidad de que los servicios materia del presente Anexo, sean realizados bajo las mejores prácticas, "EL PRESTADOR" de servicios, deberá contar con una oficina de administración de proyectos, la cual será la responsable de diseñar la metodología para la operación de los servicios, por lo anterior, a la propuesta técnica deberá anexar el Certificado PMI, así como su cédula profesional, del que será el responsable administrativo de los servicios a proporcionar por "EL PRESTADOR".

3.1. Recursos humanos:

"EL PRESTADOR" de servicios designará al "INSTITUTO" de un profesional en materia archivística como responsable de la administración y control de las tareas de los procesos solicitados de los expedientes propiedad del "INSTITUTO". El perfil deberá cumplir lo siguiente:

- a. Líder de proyecto:
 - Formación académica: Licenciatura en Archivonomía o carrera afín en administración.
 - Experiencia general: mínima de 2 años en administración de proyectos.
 - Experiencia específica: mínima de 3 proyectos similares a los servicios solicitados.
- b. Personal Operativo:
 - Formación académica: Mínimo nivel medio.
 - Experiencia general: No necesaria
- c. Personal especializado en digitalización
 - Formación Académica: Conocimientos generales en tecnologías de la información.
 - Experiencia general: No necesaria
 - Experiencia específica: No necesaria

3.2. De los equipos:

"EL PRESTADOR" será el responsable de proveer el equipo suficiente para los trabajos solicitados, mismo que deberán cubrir como mínimo con las siguientes características:

- a) Los equipos solicitados para atender el servicio por parte de "EL PRESTADOR", deberán atender las características y especificaciones mínimas que se mencionan a continuación:



- Equipos de escaneo y PC's necesarios para el volumen determinado.
 - Digitalizará por ambos lados en su caso en formato PDF, con una calidad mínima de 300 puntos por pulgada, con eliminación de blancos.
 - Modo de operación en simplex-duplex.
 - Escáner que procese como mínimo 60 ppm.
 - Escáner de Cama plana para documentación que por su estado o naturaleza no pueda ser procesada por rodillos.
 - Tonalidad: escala de grises.
 - Contar con la funcionalidad de aplicar el Reconocimiento Óptico de Caracteres (Full OCR) a la información digitalizada.
 - Al término del período de garantía, **"EL PRESTADOR"** contará con 5 días naturales para retirar sus equipos.
 - Los equipos deberán ser propiedad del Prestador de Servicios o estar arrendados por este, para lo cual adjuntará en su propuesta copia simple de las facturas o contratos de arrendamiento correspondientes del equipo a asignar.
- b) El personal que designe **"EL PRESTADOR"**, se sujetará y observará las políticas, medidas y controles de seguridad que el **"INSTITUTO"**, tenga establecidas de manera general en sus instalaciones, por lo que **"EL PRESTADOR"** responderá por los daños y perjuicios que su personal cause al **"INSTITUTO"**.
- c) El proceso de Digitalización se realizará en las instalaciones del Archivo de Concentración del **"INSTITUTO"**, designadas para tales efectos, con sede en Av. Gran Canal del Desagüe 34, Eduardo Molina I, Alcaldía Gustavo A. Madero, 07458 Ciudad de México, CDMX, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, en un periodo no mayor a 4 meses y de acuerdo a metodología probada, la cual deberá incluir al menos lo siguiente:
1. **Recepción física de los expedientes:** La cual se realizará con la frecuencia que se acuerde con **"EL PRESTADOR"** que resulte ganador, asimismo deberá contar con un sistema de control que le permita al **"INSTITUTO"** tener la trazabilidad de cada uno de los expedientes a procesar.
 2. **Preparación de documentos:** Como parte del proceso, **"EL PRESTADOR"** deberá instalar equipos de trabajo para realizar esta tarea, la cual deberá apegarse a los criterios que para estos efectos proporcione el **"INSTITUTO"**.
 3. **Digitalización:** **"EL PRESTADOR"** realizará la digitalización de documentos de acuerdo a las siguientes características:
 - Resolución: 300 dpi para documentos
 - Formato: PDF con OCR
 - Tonalidad: Escala de grises.
 4. **Indexación de expedientes:** Con la elaboración del inventario, los expedientes digitalizados, deberán ser indexados con las imágenes que corresponda.
 5. **Control de calidad:** El proceso deberá incluir el Control de Calidad de las imágenes y datos, así como su correspondencia en la base de datos, es decir, que las imágenes digitalizadas estén asociadas correctamente a sus expedientes. Como se menciona con anterioridad **"EL PRESTADOR"** de servicios deberá presentar como parte de su propuesta el procedimiento estadístico con el que realizará el muestreo y revisión estadística de la calidad de la base de datos de los expedientes transferidos a fin de garantizar con un nivel de confianza del 95% que las bases de datos generadas cumplen con un 95% de calidad y un margen de error de $\pm 5\%$ en la entrega de cada lote procesado.
 6. **Armado de expedientes y devolución:** Este proceso consiste en la reintegración de los documentos a sus contenedores correspondientes, colocando el acervo físico que se digitalizó en el expediente que le corresponda, en el orden original que se en el que se haya definido para su clasificación y retorno final, asegurando la integridad de cada pieza documental.



4. ENTREGABLES.

ENTREGABLE	FECHA COMPROMISO
Cronograma de trabajo validado y aceptado por el "INSTITUTO"	A 3 días hábiles posteriores del fallo.
Reportes mensuales. Digitalización de documentos(imágenes), incluido la limpieza documental e inventario de expedientes.	Deberán ser entregados los primeros 5 días hábiles del mes, en el que se concluya el servicio para efecto del pago correspondiente.
Entregable final	Al finalizar las tareas, "EL PRESTADOR ", entregará carpeta electrónica con toda la documentación generada del proyecto, en orden cronológico, así como la base de datos generada en su versión final y los expedientes digitalizados debidamente vinculados al inventario, facilitando la consulta del "INSTITUTO".

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El periodo de contratación será a partir de la fecha de adjudicación del servicio al 31 de diciembre de 2020.

6. ENTREGA DEL SERVICIO

De conformidad al calendario de trabajo autorizado, validado por la Unidad Coordinadora de Archivos.

7. FORMA DE PAGO

El pago se realizará por mes vencido de conformidad con los entregables del numeral 4, para tal efecto, "EL PRESTADOR" deberá anexar a la factura correspondiente la carta de satisfacción de servicio validada por la Jefatura de Unidad Departamental de Abastecimientos y Servicios y la Unidad Coordinadora de Archivos.

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)
Digitalización que incluye limpieza documental (Retiro de sujetadores metálicos, notas tipo post-it, diurex, ligas y todo elemento que no forme parte del expediente) e inventario.	


C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.